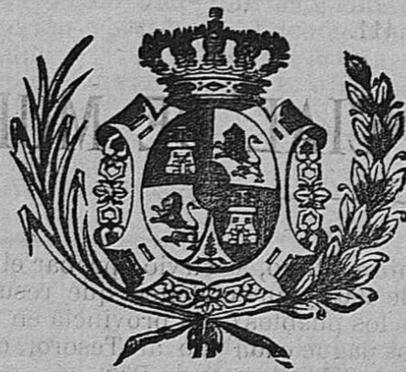


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Au-

gusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 344 de 11 Dbre.)

### Tercera sección.

Número 2.142.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio de 1902.—Cuenta general desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1902.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado año, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el período de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

### PESETAS

Personal. Material. TOTAL

#### CARGO

Existencia en 31 de Diciembre 1901.			
Idem del trimestre anterior.			
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			308 51
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			2.264 »
<b>TOTAL.</b>			<b>2.572 51</b>

#### DATA

Satisfecho por personal.	2.165 28	407 23	2.165 28
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por los gastos de material.			407 23
<b>TOTAL.</b>	<b>2.165 28</b>	<b>407 23</b>	<b>2.572 51</b>

### RESUMEN

Importa el cargo.	2.572 51
Personal... 2.165 28	
Idem la data.	2.572 51
Material... 407 23	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.	

Número 2.142.

## HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1902.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado ejercicio, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

### PESETAS

Personal. Material. TOTAL

#### CARGO

Existencia del . . . . .			5 70
Idem de 31 Diciembre último. . . . .			
Cobrado por fincas y rentas propias. . . . .			
Idem por ingresos eventuales. . . . .			
Idem por resultas de presupuestos anteriores. . . . .			
Idem por reintegros. . . . .			
Idem por fondos provinciales. . . . .			14.000 »
<b>TOTAL cargo.</b> . . . .			<b>14.005 70</b>

#### DATA

Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles . . . . .		1.570 »	1.570 »
Por id. de botica. . . . .		150 »	150 »
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina. . . . .			
Por sueldos de facultativos. . . . .	187 »		187 »
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. . . . .	11.778 43		11.778 43
Por id. de empleados. . . . .			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. . . . .			
Por gastos reproductivos. . . . .			
Por cargas del Establecimiento. . . . .	175 »		175 »
Por gastos de culto y clero. . . . .	137 50		137 50
Por id. generales. . . . .			
Por resultas de presupuestos anteriores. . . . .			
Por reintegros. . . . .			
Por imprevistos. . . . .			
<b>TOTAL data.</b> . . . .	<b>12.277 93</b>	<b>1.620 »</b>	<b>13.997 93</b>

### RESUMEN

Importa el cargo.	14.005 70
Idem la data.	13.997 93
Personal. 12.277 93	
Material. 1.620 »	
Existencia en Caja para el período siguiente.	7 77

De forma que importando el cargo 14.005 pesetas 70 céntimos y la data 13.997 pesetas con 93 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 7 pesetas 77 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Cartagena 31 de Diciembre de 1902.—Por la Presidenta, Antonia Vidalbarca..

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

La Excm. Diputación en sesión del día 26 de Noviembre último, se sirvió aprobar el presupuesto general ordinario de esta provincia para el próximo año natural de 1905 y que el déficit que resulta en el mismo de 758.842 pesetas 52 céntimos, se cubra con un reparto entre los pueblos de la provincia en proporción de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos pague cada uno al Tesoro, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Lo que por medio de este periódico oficial, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, para los efectos prevenidos en el art. 118 de la citada ley Provincial, insertándose á continuación la relación de las cantidades con que cada pueblo contribuye al Estado con las contribuciones directas é impuestos de consumos en el actual año natural, según los datos suministrados por la Administración de Hacienda de esta provincia y lo que corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos referidos para cubrir el déficit del presupuesto de 1905.

Murcia 6 de Diciembre de 1904.—El Presidente de la Diputación, Joaquín Carreño.

RELACION de las cantidades que cada pueblo contribuye al Estado por la contribución rústica, colonia, pecuaria, urbana, industrial y por el impuesto de consumos en el año natural de 1905, según los datos suministrados por la repetida Administración y las que le corresponde pagar á la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la ley Provincial vigente y á lo acordado por la Excm. Diputación en sesión del día 3 del actual para cubrir el déficit del presupuesto general ordinario de esta provincia, para el próximo año natural de 1905.

AYUNTAMIENTOS	Cupo para el Tesoro repartido sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana. Pesetas.	Idem de la contribución industrial. Pesetas.	Idem de la contribución de consumos del año 1904. Pesetas.	TOTAL general repartible Pesetas.	Cupo para el contingente provincial que le corresponde á cada pueblo para el año natural de 1905. Pesetas.
Abanilla.	37.145 10	1.411 »	22.212 75	60.768 85	6.791 48
Abarán.	19.035 66	2.297 72	12.629 »	33.962 38	3.795 61
Aguilas.	42.428 36	29.284 41	50.042 »	121.754 77	13.607 23
Aledo.	8.004 84	155 50	5.037 »	13.197 34	1.474 92
Albudeite.	8.459 85	699 50	4.580 75	13.740 10	1.535 58
Alcantarilla.	24.601 98	5.151 46	17.454 50	47.207 94	5.275 92
Alguazas.	27.888 07	885 31	6.619 25	35.392 63	3.955 45
Alhama.	69.193 65	3.828 52	26.291 25	99.313 42	11.099 20
Archena.	21.511 50	15.476 54	13.820 75	50.808 79	5.678 35
Beniel.	13.772 37	157 »	3.550 25	17.479 62	1.953 51
Blanca.	24.795 54	2.763 73	12.895 75	40.455 02	4.521 22
Bullas.	38.533 55	3.264 66	34.727 »	76.525 21	8.552 40
Calasparra.	59.439 23	4.106 20	19.882 »	83.427 43	9.323 79
Campos.	13.787 07	196 60	4.964 50	18.948 17	2.117 63
Caravaca.	174.203 53	18.015 32	75.053 »	267.271 85	29.870 12
Cartagena.	382.034 86	291.924 66	551.057 50	1.225.017 02	136.907 34
Cehegín.	95.876 19	5.689 78	49.481 »	151.046 97	16.880 91
Ceuti.	10.917 55	1.182 70	7.125 »	19.225 25	2.148 60
Cieza.	86.363 »	12.032 61	64.328 »	162.723 61	18.185 88
Cotillas.	17.811 50	76 »	7.975 75	25.863 25	2.890 46
Fortuna.	27.019 36	4.623 70	22.474 »	54.117 06	6.048 08
Fuente-álamo.	41.379 56	5.724 »	22.310 25	69.413 81	7.757 64
Jumilla.	144.108 60	11.931 50	107.505 »	263.545 10	29.453 62
Librilla.	22.860 28	1.347 »	9.935 50	34.142 78	3.815 77
Lorca.	419.075 02	65.026 91	150.000 »	634.099 93	70.866 59
Lórqui.	12.248 86	948 66	4.800 25	17.997 77	2.011 41
Mazarrón.	68.738 20	26.490 74	123.338 »	218.566 94	24.426 89
Molina.	74.615 51	3.861 20	29.750 25	108.226 96	12.095 37
Moratalla.	104.738 88	3.781 »	46.916 »	155.435 88	17.371 41
Mula.	105.049 27	12.227 77	51.148 »	168.425 04	18.823 07
Murcia.	938.721 21	208.851 36	300.000 »	1.447.572 57	161.779 76
Ojós.	9.937 15	328 »	3.212 »	13.477 15	1.506 19
Pacheco.	45.688 04	2.883 80	21.502 25	70.074 09	7.831 43
Pinatar.	12.186 54	1.244 56	5.229 50	19.660 60	2.197 25
Pliego.	14.935 79	1.526 »	10.231 25	26.693 04	2.983 19
Ricote.	16.810 79	507 »	8.322 »	25.639 79	2.865 48
San Javier.	21.767 19	2.500 73	9.751 35	34.019 27	3.801 97
Totana.	88.216 59	18.367 70	82.658 »	189.242 29	21.149 59
Ulea.	11.567 98	243 »	2.604 25	14.415 23	1.611 03
Unión (La).	68.171 32	76.721 12	193.935 50	338.827 94	37.867 19
Villanueva.	9.215 43	257 »	2.431 »	11.903 43	1.330 31
Yecla.	134.875 28	11.686 78	163.780 50	310.342 56	34.683 68
<b>TOTALES.</b>	<b>3.567.728 25</b>	<b>859.678 75</b>	<b>2.362.561 85</b>	<b>6.789.968 85</b>	<b>758.842 52</b>

Murcia 6 de Diciembre de 1904.—El Contador de fondos provinciales, P. A., José B. Pellicer.—V.º B.º: El Presidente, Carreño.

## Cuarta sección.

### COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de Archena.

Hace saber: Que el día once de Enero próximo á las once horas, tendrá lugar en la Comisaría de Guerra del Hospital militar de Archena, situada en dicho Establecimiento, segunda subasta pública por no haber tenido resultado la primera, con objeto de contratar el suministro de mil cuatrocientos cincuenta kilogramos de carne de vaca ó ternera, que se consideran necesarias para las atenciones del referido Hospital, durante las dos temporadas de baños del año próximo, con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que rigieron para la primera, que estarán de manifiesto en aquella y esta Comisaría los días no feriados de ocho á trece, insertándose al pie el modelo de proposición.

Murcia 5 de Diciembre de 1904.—El Comisario de Guerra, Francisco García Villalba.

#### Modelo que se cita.

El que suscribe, vecino de....., calle de....., número..... según cédula personal que exhibe, se compromete á verificar el suministro de la carne de vaca ó ternera necesaria en el Hospital militar de esta plaza, durante las dos temporadas de baños del año actual, á..... pesetas..... céntimos el kilogramo.

Todo con arreglo á los pliegos de condiciones que rigen en la presente subasta que acepto en todas sus partes, siendo adjunto el talón del depósito provisional verificado.

(Fecha y firma del proponente.)

### CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA BRIGADA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Debiendo rematarse en pública subasta el suministro diario de pan blanco de primera clase, por el término de un año, para las fuerzas del Cuerpo desembarcadas en este Departamento, los que deseen tomar parte en dicha subasta y comprometerse á facilitarlo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la referida Brigada, calle de San Antonio el Pobre, núm. 12, principal, se presentarán el día 22 del corriente, á las doce de su mañana, en el despacho del Excmo. Sr. General de la Brigada del Cuerpo, sito en la expresada calle de San Antonio el Pobre, núm. 12, principal, donde tendrá lugar el acto, ante la Junta correspondiente; debiendo los que lo verifiquen entregar pliego ó pliegos cerrados de proposiciones, en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que se expresa á continuación, y acompañar la cédula personal, una ración igual en calidad á la que pretenden suministrar y mil pesetas en oro ó plata; en la inteligencia de que serán desechados los pliegos que carezcan de algunos de estos requisitos, y los que excedan de 33 céntimos de peseta, en el precio de cada ración.

Cartagena 10 de Diciembre de 1904.—El Comandante Secretario, Ramón Deltell.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de....., como acredita por la cédula personal que acompaño, con el número..... con panadería abierta en esta ciudad (ó sin panadería), se comprometo á suministrar diariamente, el pan blanco de primera clase, que necesite la fuerza desembarcada del Cuerpo de Infantería de Marina, en este Departamento, al precio de..... céntimos de peseta cada ración de 690 gramos de peso, igual en calidad á la muestra que acompaño, y sujetándose en un todo á lo estipulado en el pliego de condiciones redactado por el Cuerpo, del que se ha enterado, y como garantía de lo cual acompaño mil pesetas que dejo como fianza, si me fuera adjudicado el contrato.

(Fecha y firma.)

Número 2.402.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA****Anuncio.**

Desiertos en la subasta celebrada en 21 del mes último, los lotes números 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del pliego de condiciones señalado con el número 25, para contratar el suministro de materiales con destino al crucero «Cataluña», y dispuesto se saquen á 2.ª subasta por orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de Marina del día 2 del corriente, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas que se nombren al efecto, en Madrid, Comandancia de Marina de Barcelona y esta capital de Departamento, con carácter urgente, á las doce y media del día 19 de Diciembre actual; pudiendo hacerse proposiciones á uno ó más lotes con arreglo al modelo unido al pliego de condiciones que juntamente con la relación de los materiales y efectos se halla de manifiesto en los expresados sitios á disposición de las personas que deseen examinarlo.

Arsenal de Cartagena 3 de Diciembre de 1904.—Emilio Guitart.

Número 2.403.

Don Manuel Pérez Andújar, Capitán de infantería de Marina, Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda José Alvarez Gómez, hijo de Francisco y Francisca, de veintitrés años de edad, estado soltero, profesión pescador y natural de Málaga, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poblada, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, estatura alta, color moreno, señas particulares, no constan, para que en el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Málaga, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado José Alvarez Gómez, por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de

policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuatros. —Por su mandato, el Secretario, Mariano Jiménez.—V.º B.º: Pérez.

**Sexta sección.**

Número 2.415.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ALAMO**

Don Pedro Navarro Gómez, Agente ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento para la recaudación de débitos á favor del Pósito de Labradores de esta villa.

Hago saber: Que en providencia de este día, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se relacionan pertenecientes á D.ª Juana Jiménez Jiménez, hoy sus herederos, de estos vecinos, por débitos á los expresados fondos, en la forma siguiente:

Pts. Cts.

- |   |                |
|---|----------------|
| 1.ª Un trozo de tierra seco en la Media Legua, de este término, paraje de la huerta de Osete, de haber de seis fanegas y cuatro celemines, que de estas catorce tahullas están plantadas de olivar y el resto á vertientes de las mismas, en. . . . . | 3375 »         |
| 2.ª Un trozo de tierra seco, con tres olivos, cinco higueras y una mata de palas, en diputación de Pinilla, de haber una fanega, en. . . . .  | 562 50         |
| 3.ª Otro trozo de tierra blanca seco, sito en donde el anterior, de haber seis celemines, en. . . . .   | 187 50         |
| 4.ª Y otro trozo de tierra seco, sito en donde los anteriores, bancal que nombran de las piezas, con cinco higueras, de cabida nueve celemines, en. . . . .   | 187 50         |
| <b>TOTAL. . . . .</b>   | <b>4312 50</b> |

Para conocimiento general se advierte:

La subasta hecha mérito se efectuará en estas Casas Consistoriales el día 22 de Diciembre actual, hora de diez á once de su mañana.

El deudor puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

Los títulos de propiedad que existen estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigirse otros, siendo de cuenta del rematante ó rematantes los gastos de escritura é inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á los cuales después se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

El rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo relacionados, según disponen los artículos 94 y 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, como asimismo entregarán el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la expresada subasta como fianza provisional.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos ya citados.

Fuente-álamo 7 de Diciembre de 1904.—El Agente, Pedro Navarro.—V.º B.º: Hernández.

Número 2.417.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS**

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que el día 29 del corriente mes de diez á once, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia de la Comisión nombrada, tendrá lugar la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores de este término para el año mil novecientos cinco, y bajo el tipo de trece mil setecientos noventa y una pesetas treinta y seis céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto sobre las mesas de la Secretaría municipal, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo expresado.

Para hacer proposiciones, se requiere la exhibición de la cédula personal del proponente y del documento de haber consignado en las Cajas del Tesoro ó del Municipio el dos por ciento del tipo, el cual también podrá depositarse en el acto de la subasta.

No se admitirán como licitadores ni como fiadores á los individuos á quienes excluye el Reglamento.

La fianza que habrá de prestar el rematante consistirá en la cuarta parte del importe del remate, bien en metálico ó en fincas libres de carga y gravamen.

Los derechos de inserción de este edicto y los demás gastos que origine el contrato, serán de cuenta del rematante.

Si resultase desierta la primera subasta, al siguiente día se verificará una segunda con las mismas formalidades y referida hora, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo expresado.

Cotillas á 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pedro López.

Número 2.414.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA**

Se hace saber: Que á consecuencia de haberse señalado por la Dirección general, nuevos cupos sobre el impuesto de consumos, queda sin efecto el anuncio de subasta publicado en el *Boletín oficial* correspondiente al día 30 de Noviembre anterior; y en su virtud se anuncia nueva subasta de dicho impuesto, que tendrá lugar á los diez días del en que aparezca inserto el presente anuncio en el referido periódico, ante mi Autoridad y una Comisión del Ayuntamiento cuyo arriendo será valedero por los cinco años 1905 al 1909 inclusive.

La licitación se hará por pujas á la llana, dando principio á las once horas y terminando á las doce, siendo requisito indispensable para hacer proposiciones, que el interesado presente su cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, la cantidad del 5 por 100 del tipo de subasta, el cual es de 46.144'31 pese-

tas, por cada uno de los años referidos, y se normará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La clase y cantidad de fianza que ha de prestar el rematante, será igual á la cuarta parte del precio porque se le adjudique el arriendo, debiendo consistir ésta en metálico, valores públicos ó en fincas.

Todos los gastos que origine éste expediente, como el anuncio del presente edicto en el *Boletín oficial* serán de cuenta del rematante.

Alhama 10 de Diciembre de 1904.—Alfonso Díaz.

Número 2.346.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA***Matricula industrial.***Edicto.**

Don Salvador Pérez Cascales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Fortuna.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término, á la que ha servido de base el padrón aprobado por la Administración de Contribuciones de la provincia, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Fortuna á 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Salvador Pérez.—P. S. M., el Secretario, Alejandro Pinazo.

Número 1.385.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON**

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa y su término, para el inmediato año 1905, queda expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en ella, puedan examinarla y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Mazarrón á 5 de Diciembre de 1904.—Antonio Zamora.

Número 2.347.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA**

Don Diego Martínez Pareja, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado las listas-padrones de la contribución sobre edificios y solares de este pueblo para el año venidero de 1905, quedan expuestas al público en esta Secretaría, á tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 24 de

Enero de 1894, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Cieza 30 de Noviembre de 1904.—  
Diego Martinez.

Número 2.345.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LORQUI

Don José Asensio Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Lorqui.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Lorquí 30 de Noviembre de 1904.—  
El Alcalde, José Asensio.

Octava sección.

Número 2.309.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bernardino Ossete y Casas, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Fuenteálamo, provincia de Murcia, con domicilio en el comercio de tejidos establecido en las Puertas de Murcia número dos, y que sabe leer y escribir, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Murcia y Barcelona, comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración en causa que se instruye en averiguación de la persona que sin la debida autorización ha cobrado una letra del giro mutuo por valor de veintisiete pesetas, pertenecientes al soldado de esta guarnición Idefonso Azpiroz López; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Daño en Cartagena á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—Por su mandado, José M.<sup>a</sup> Herreros.

Número 2.408.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Herreros y García, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Juan Hernández Pérez, de diez y siete años, soltero, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de La Unión, en el Garbanzal, calle de las Oliveiras ó del Laurel número diez y siete, de profesión minero; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en

nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, José María Herreros.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.413.

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Anuncio.

Se abre concurso público para contratar la impresión, cortado, cuento, confección de millares y enfarde de los efectos de empaque impresos que puedan necesitar las diferentes labores de las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de Julio último, é inserto en la «Gaceta de Madrid» de 17 del mismo mes de Julio.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad probable á imprimir anualmente de cada efecto, condiciones de la impresión, dimensiones de aquéllos, dibujos que deban afectar y demás circunstancias, se consignan en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlos.

Los proponentes deberán ser impresores, ya en tipografía ó litografía, con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial ó, si los talleres se hallasen situados en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado), el día 14 de Enero próximo venidero á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 12 de dicho mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 12 y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso y demás antecedentes del mismo.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«D....., impresor tipógrafo ó litógrafo, domiciliado en....., según cédula personal núm....., de..... clase, enterado del concurso publicado en la «Gaceta» de..... ó *Boletín oficial* de....., fecha....., para contratar las impresiones, cortado, cuento, confección de millares y enfarde de los efectos de empaque que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro, con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio

y muestras-tipos á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarre para cigarros finos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarros marca grande, marca chica y comunes fuertes á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarros comunes entrefuertes á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarros Farias á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de cajas de cartulina para cigarrillos emboquillados á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de cajas de cartulina para cigarrillos engargolados á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de sellos de cierre de dichas cajitas á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos largos hebra á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos cortos hebra á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para cajetillas de cigarros largos y cortos hebra á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de sellos para dichas cajetillas de cigarrillos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para cigarrillos superiores á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para cigarrillos finos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos entrefinos y comunes á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ruedas para los cigarrillos anteriores á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 125 gramos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 50 gramos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 25 gramos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de sellos para los paquetes de picado de 125 gramos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para picados de 25 gramos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de hebra de 50 gramos de Valencia á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes de los picados de hebra de 50 gramos de Bilbao á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de los elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarros Farias, según el detalle de las condiciones, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para cajones de pino á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo á..... pesetas..... céntimos.

(Cada precio deberá expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse; pero el interesado, dentro del indicado plazo, podrá presentar otro si lo estima oportuno.

Al mismo tiempo y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser impresor,

y que por tal concepto satisfice contribución industrial, con un año de anticipación, indicando los talleres de impresión que deban destinarse al cumplimiento del contrato y el derecho que tiene á la explotación de dichos talleres, con los justificantes necesarios; así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto de concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto, personas con poderes bastantes á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—  
El Secretario general, Luis de Alhacete.

Anuncios.

DÉBITOS

que hacen á la Administración de este periódico los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, y á cuyo pago vienen obligados con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Pts. Cts.

MORATALLA, por el anuncio de subasta de varios arbitrios y servicios en 1903.	40 »
MORATALLA, por un edicto del Heredamiento regante de Benamor.	18 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesas y medidas de 1904.	12 »

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro